Proyecto de Ley

Fomenta el desarrollo de la Artesanía Nacional, mejorando derechos para trabajadores y organizaciones de pequeños productores artesanas y artesanos de mostrar sus obras en espacios de Bienes Nacionales.

Idea matriz:

Facilitar a las y los artesanos la muestra de sus obras en espacios públicos de bienes nacionales, sin mayores costos para ellos, a través de un registro simplificado y procedimientos ordenados por las municipalidades.

Antecedentes

La artesanía en Chile es una actividad que tiene una larga historia y un importante valor cultural y económico para el país. Según datos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, existen alrededor de 120.000 artesanos y artesanas en Chile, quienes generan más de 35.000 empleos directos y que producen una amplia variedad de objetos, desde textiles y cerámica, hasta madera y metal.

La artesanía en Chile tiene sus raíces en la cultura precolombina, donde la producción de objetos y textiles era una actividad fundamental para la vida cotidiana y ceremonial de las distintas culturas que habitaban el territorio. Con la llegada de los españoles y la posterior colonización, la artesanía sufrió una transformación y se incorporaron nuevas técnicas y materiales, que se fusionaron con las tradiciones locales.

En el siglo XIX, la artesanía se convirtió en una actividad importante para la economía del país, siendo la producción de textiles una de las más destacadas. Sin embargo, con la llegada de la industrialización y la masificación de los productos, la artesanía empezó a perder terreno y a enfrentar nuevos desafíos.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-05-2023
15:15
VIRTUAL

A pesar de su importancia, la artesanía en Chile ha sido históricamente marginada y desvalorizada, lo que se ha traducido en una precarización laboral y en una falta de reconocimiento por parte del Estado y de la sociedad en general. En la actualidad, la artesanía se encuentra en un momento de transición y redefinición, donde se busca no solo su valoración cultural sino también su desarrollo económico y la generación de empleos dignos para sus trabajadores y trabajadoras.

En este sentido, el proyecto de ley que fomenta el desarrollo de la artesanía nacional y crea derechos para trabajadores y organizaciones de artesanas y artesanos de mostrar sus obras en espacios de Bienes Nacionales representa un avance importante en la valoración y protección de esta actividad, dando oportunidades para promover el desarrollo de la artesanía y garantizar el acceso a derechos y beneficios para sus trabajadores y trabajadoras.

Una de las medidas más destacadas de este proyecto es dotar de derechos para las y los artesanos de mostrar sus obras en espacios de Bienes Nacionales, como ferias y exposiciones, contribuyendo así a la visibilidad y reconocimiento de su trabajo. Esta medida no sólo significa un reconocimiento del valor cultural de la artesanía, sino que también es una oportunidad para que las y los artesanos puedan acceder a nuevos mercados y generar mayores ingresos. El fin último es promover la justicia social y la equidad, y que se reconozca la importancia de la cultura y la diversidad de la identidad de nuestro país.

Proyecto de Ley:

Artículo 1.- El Estado y sus diversas instituciones estarán facultados para fomentar el desarrollo y la preservación del trabajo y los oficios artesanales que son representativos de las diversas regiones del país, respetando la diversidad cultural y apoyando la búsqueda y acceso a las materias primas necesarias para el desarrollo de esta actividad. Además, el Estado podrá apoyar en facilitar la cooperación en la organización del sector artesanal, promoviendo la capacitación profesional de los artesanos y mejorar técnicas de

OFICINA
CHILE
17-05-2023
15:15
VIRTUAL

Producción y comercialización, así como también sus condiciones de trabajo y calidad de vida. Así también, el Estado podrá fomentar la difusión de la artesanía a través de las distintas instancias que considere pertinente. Junto con ello, se podrá promover la transmisión de las técnicas y procedimientos de la artesanía tradicional para su protección y conservación.

Artículo 2.- El Estado y sus instituciones podrán apoyar el desarrollo sostenible y planificado del trabajo artístico artesanal en todas sus formas y expresiones, tanto en áreas rurales como urbanas, a lo largo del territorio nacional. Se entienden como actividades artesanales aquellas que se realizan manualmente, de manera individual, familiar o comunitaria, y que tienen por fin transformar materias orgánicas e inorgánicas en nuevos productos, a través de sus elementos singulares de creatividad, materias primas, insumo y mano de obra. En este sentido, el Estado podrá facilitar el acceso del público en general a las manifestaciones artísticas de carácter artesanal y a colaborar con el desarrollo armonioso del trabajo artístico artesanal en todas las regiones del país.

Artículo 3.- Las municipalidades, en el ámbito de sus competencias y bajo norma general, podrán establecer una ordenanza especial con el fin de regular de manera específica el funcionamiento, las condiciones y los requisitos para la exhibición y el desempeño de actividades y oficios artísticos artesanales, tanto permanentes como ocasionales, en bienes nacionales de uso público. Las ordenanzas deberán incluir, entre otras cuestiones, las siguientes:

a) El otorgamiento de permisos para realizar actividades y oficios artísticos artesanales en bienes nacionales de uso público, especialmente aquellos que son considerados de gran afluencia turística y/o patrimonial, estableciendo si se trata de permisos gratuitos o de pago y fijando la cuantía correspondiente en el caso de estos últimos.

b) La identificación de los bienes nacionales de uso público donde las municipalidades otorgarán permisos a los artesanos para ejercer sus actividades y oficios, priorizando aquellos lugares, espacios y horarios donde se concentre un mayor número de personas, desde la plaza principal y/o paseo peatonal hacia la periferia, y especificando los días, horarios y lugares en los que no se permitirá su ejercicio. Al conceder los permisos, las municipalidades deberán garantizar la rotación en el uso de los espacios públicos.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-05-2023
15:15
VIRTUAL

c) La definición de las restricciones que deben observar las exhibiciones o ejecuciones artísticas, tanto permanentes como ocasionales, en los bienes nacionales de uso público, de acuerdo con la normativa legal vigente. Estas limitaciones solo podrán basarse en el mantenimiento del orden y la seguridad de dichos bienes y en la libre y expedita circulación de personas y vehículos. Asimismo, se establecerá que no se permitirá la emisión de sonidos con amplificación o que superen los niveles máximos autorizados.

Artículo 4.- Las municipalidades tendrán prohibido restringir o condicionar la emisión de permisos para el uso de áreas públicas para artesanas o artesanos de manera discriminatoria, en relación a lo señalado en la Ley N°20.609.

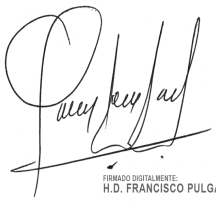


Félix Bugueño Sotelo
Diputado de la República
Distrito 16

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-05-2023
15:15
VIRTUAL



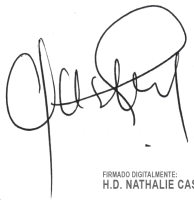
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIX BUGUEÑO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO PULGAR C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA GONZÁLEZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATHALIE CASTILLO R.



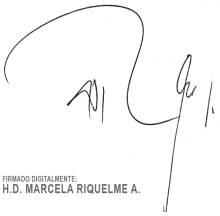
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CONSUELO VELOSO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MERCEDES BULNES Ñ.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA TELLO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA RIQUELME A.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-05-2023
15:15
VIRTUAL